Regencia de la Rl. Jurisdiccion de Mestanza

1362

En contestacion al oficio de V.S. de 4 del corriente, debo manifestarle, como presidente del Ayuntamto. y junta de Propios; q. haviendole reunido pa. hacersele saber, despues de apurar todos los medios pa. ver de donde havia de sacarse lo correspondte. al primer tercio de niños expositos, no se encuentra nemo curso alguno para poder satisfacerle en la actualidad, por la escasez de fondos; por lo q. ha acordado consultar al Sr. Intendte. sobre este particular, en atencion á q. por decreto de S.M. (Q.D.G.) de 12 de Diciembre ultimo, se previene lo q. debera practicarse cuando los propios no tengan pa. cubrir

las cargas de reglamento y a q.
en el de 1763 mandado observar
nuevam.te en el presente año por
esa Intendencia, en la ultima
partida se señalan dimil S. de
los q. han de solventarse los portes
de cartas, papel comun y sellado,
conductor de Bulas y crianza de
niños espositos, sin q. se prevenga
q. por lo respectivo a estos haya
de hacerse en tercios.

Por estas razones y hasta
tanto q. haya resolucion del Sr.
Intend.te espero suspendera todo
procedim.to puesto q. el retraso no
le causa la corporacion ni su pre-
sidente, y a q. por otra parte en la
incertidumbre en q. se encuentra, sin
embargo de conocerse la mente del
reglamento, no seria muy arregla-
do a los principios de equidad y
justicia, el q. se les obligase al
pago de unas sumas de q. no

han dispuesto, y se procediese p.ª
ello, al embargo de sus bienes, q.e
solo debe tener efecto en el caso q.e
se lo hubieran embolsado.

Dios gue á V. S. m.s a.s
Mestanza 8 de Mayo de 1831
Domingo Man.l
Perez

S.r Corregidor de la Ciudad de Ciudad Real.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO